



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00540-2025-PRODUCE/DOPIF

06/06/2025

VISTOS: Los Registro Nº 00044961-2025 y 00046272-2025 del 30 de mayo y 4 de junio de 2025, respectivamente, a través de los cuales la empresa **SOCOPUR SELVA S.A.C.** (en adelante, **el administrado**), con RUC Nº 20104116532 y con domicilio en Calle Yaravi Nº 326, Iquitos Maynas, Loreto, solicitó la ampliación de la autorización de planta renovadas mediante la Resolución Directoral Nº 00675-2024-PRODUCE/DOPIF, para realizar el ensamblaje de nuevos prototipo de vehículo de la categoría L; el Informe Nº 000383-2025-PRODUCE/DOPIF/eherencian; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad regulado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Principio de Predictibilidad y de Confianza Legítima regulado en la norma precitada, dispone que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso a) del artículo 100 señala las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, DOPIF), entre otras, autorizar las plantas de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre y asignar el Código de Identificación Mundial del Fabricante, por lo que este Despacho es competente para atender la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), (en adelante, **Reglamento del WMI**)¹, aplicable a los fabricantes, ensambladores, montadores y modificadores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias;

¹ El 26 de febrero de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Que, el artículo 5 del Reglamento del WMI señala que, toda persona jurídica dedicada a la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre debe contar con una autorización expedida por la DOPIF, para el desarrollo de dichas actividades;

Que, el artículo 7 y 8 del Reglamento del WMI establecen las condiciones mínimas de la planta para las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje y modificación de vehículos, así como los requisitos que deben acompañar a su solicitud de Autorización de Planta, tales como: solicitud de Autorización de Planta, copia del acto constitutivo de la persona jurídica, copia del documento que acredita la representación legal, copia del certificado e informe de inspección, copia del certificado de conformidad del prototipo del vehículo, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, copia del plano de ubicación geográfica con coordenadas UTM de la planta y copia del plano de distribución de la planta de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre;

Que, el artículo 12 del Reglamento de WMI señala que la persona jurídica que cuente con una o más plantas autorizadas por la DOPIF en las que se pretenda desarrollar actividades productivas distintas a las autorizadas, sobre vehículos de transporte terrestre; fabricar, ensamblar, modificar o realizar el montaje de nuevas categorías, marcas y/o modelos de vehículos de transporte terrestre; utilizar otras plantas de producción; y/o, ampliar la capacidad productiva máxima anual de la planta respectiva, debe solicitar una autorización nueva cumpliendo con el procedimiento y requisitos contemplados en el presente capítulo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000675-2024-PRODUCE/DOPIF del 13 de agosto de 2024, la DOPIF otorgó al administrado la renovación de la autorización de plantas para la actividad de ensamblaje y modificación de vehículos categoría "L", de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE;

Que, a través del Registro N° 00044961-2025 con fecha 30 de mayo de 2025, el administrado solicitó la ampliación de la autorización de las plantas renovadas mediante la Resolución Directoral N° 00675-2024-PRODUCE/DOPIF, para realizar el ensamblaje de un nuevo prototipo de vehículo de la categoría L;

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado mediante el Registro de Vistos, se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas para la ampliación de la autorización de plantas renovadas mediante la Resolución Directoral N° 00675-2024-PRODUCE/DOPIF, conforme a los fundamentos del Informe N° 000383-2025-PRODUCE/DOPIF/eherencian, motivo por el cual corresponde otorgar la referida ampliación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, y, en uso de las facultades conferidas por el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar la ampliación de las plantas a la empresa **SOCOPUR SELVA S.A.C.**, ubicadas en: i) Carretera Federico Basadre Km 23, Campo Verde, Coronel Portillo, Ucayali; ii) Jr. Martínez de Compañón N° 1586, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín y departamento de San Martín y iii) Calle 3 Mz. A Lote 48, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto, incorporando un (01) nuevo prototipo de ensamblaje de vehículos de transporte terrestre de la categoría L, conforme al anexo adjunto.

Artículo 2°. - La empresa **SOCOPUR SELVA S.A.C.**, está obligada a cumplir con las obligaciones e impedimentos establecidos en el artículo 15 del Reglamento para la Autorización de plantas para actividades

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas sectoriales o municipales aplicables.

Artículo 3°. - La empresa **SOCOPUR SELVA S.A.C.**, está obligada a presentar ante la Dirección de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción un reporte trimestral con la relación de vehículos de transporte terrestre producidos durante dicho periodo, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

Artículo 4°. – Incorpórense la presente Resolución Directoral en el Registro de Autorización de plantas para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, el mismo que se encuentra disponible en la página web www.produce.gob.pe.

Artículo 5°. - Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **SOCOPUR SELVA S.A.C.**

Artículo 6°. - Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

Lucia Ana Ocharan Casabona
Directora
Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados
Ministerio de la Producción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

ANEXO

AUTORIZACIÓN DE PLANTA DE ENSAMBLAJE Y MODIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

SOCOPUR SELVA S.A.C.

Domicilio de la planta industrial:

- i) Calle 3 Mz. A Lote 48, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto,
- ii) Jr. Martínez de Compañón N° 1586, distrito de Tarapoto, Provincia y departamento de San Martín y
- iii) Carretera Federico Basadre Km. 23, distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali.

✓ Prototipos de Vehículos de actividad de Ensamblaje:

Nº	Tipo de Vehículo	Cat.	Marca	Modelo	Nº de ejes	Nº de ruedas	PESO NETO (SECO) Kg.	PESO BRUTO Kg.	Nº de Certificado
115.	MOTOCICLETA	L3	LIFAN	KPR 250	2	2	175	325	IEIJSAC N° JP-25- 0003000

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: NR1J7KBJ